



La RFP y su Estimación Mensual: Información para su Cálculo

Miguel Ortiz Ruiz

12

En el artículo 30 de la Ley de Ingresos de la Federación y en el 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece la obligación de estimar y publicar el calendario mensual de ingresos en el Diario Oficial de la Federación, emanado del primer ordenamiento 15 días hábiles posteriores a la publicación de ésta. Con base en ella se realiza el acuerdo de la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 y 33.



TIRSO AGUSTÍN R. DE LA GALA GÓMEZ

**Secretario de Finanzas del Estado de Campeche
y Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales**

INTRODUCCIÓN:

Los recursos con que se constituye la recaudación federal participable (RFP) emanan de la recaudación de todos los ingresos tributarios (fracción I del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación); de la recaudación sobre la extracción de petróleo¹ y de minería (fracción III, inciso 3 del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación), y de las contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago correspondientes a impuestos y derechos, suma que con algunos ajustes (como son las devoluciones, los impuestos adicionales, los derechos adicionales o extraordinarios sobre la

¹ A la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos, por el derecho especial sobre hidrocarburos y por el derecho adicional sobre hidrocarburos, se le aplicará la tasa de 85.31%; el monto que resulte de esta operación se considerará como recaudación federal participable.

extracción de petróleo, los incentivos económicos de la colaboración administrativa, las participaciones directas de IEPS, etc.)

Si bien, al sistema de participaciones se le considera la columna vertebral del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la recaudación federal participable lo es del sistema de participaciones, ya que ha sido ésta la que se ha tenido que adaptar a las diferentes formas que el sistema de participaciones ha presentado durante su vigencia desde el año de 1980.

Lo anterior puede constatarse al observar las distintas estructuras que ha asumido para poder calcular el monto de participaciones que les han correspondido a las entidades federativas en los diferentes fondos participables, independientemente de la forma que tenga su presentación.

PRESENTACIÓN ORIGINAL DE LA RFP PUBLICADA

La primera presentación que adopta la recaudación federal participable es la de una forma anual, que es una presentación total neta, debido a que su publicación es por ejercicio fiscal, así en el quinto párrafo del artículo primero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del presente año, se establece que “Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2012, se estima una recaudación federal participable por 1 billón 979 mil 970.4 millones de pesos”.

Esta presentación tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Coordinación Fisca, que señala:

“Artículo 3. *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del fondo general y del fondo de fomento municipal, para cada ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate”.*

Asimismo, con base a la estimación global de la recaudación federal participable se puede cumplir con lo señalado en el artículo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal, el que a la letra establece:

“Artículo 7o. *El Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley.*

*Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones”.*²

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos tercero y séptimo. No obstante ello, en el artículo 30 de la Ley de Ingresos de la Federación se establece que:

“Artículo 30. *Con la finalidad de transparentar el calendario mensual de ingresos que, en términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debe publicar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación 15 días hábiles después de la publicación de esta Ley, dicha dependencia deberá entregar a la Co-*

2 El artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal en su fracción I hace referencia al 0.136% de la RFP, que son participaciones directas a aquellos Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten; la fracción III hace alusión al Fondo de Fomento Municipal, y el 3-A a las participaciones de IEPS.

“Si bien, al Sistema de Participaciones se le considera la columna vertebral del SNCF, la recaudación Federal Participable lo es del Sistema de Participaciones”

misión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo, la metodología y criterios adicionales que hubiese utilizado para dicha estimación, misma que deberá ser incluida en la citada publicación”.

Mientras que en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se instruye que:

“Artículo 23.- *En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.*

.....

Los calendarios a que se refiere el párrafo anterior deberán ser en términos mensuales.

.....

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley

.....”.

Es decir, dada la necesidad que se tiene de conocer la información de la recaudación federal en forma mensual para proveer recursos para el ejercicio de los presupuestos de las distintas Dependencias, se requiere de una calendarización de los ingresos en forma mensual, mismos que para el ejercicio fiscal 2012, se publicaron en la primera sección del jueves 8 de diciembre de 2011 del Diario Oficial de la Federación; en el que se señala:



CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP

“ACUERDO por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y la metodología utilizada para realizar dicha estimación.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23, sexto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012 Y LA METODOLOGIA UTILIZADA PARA REALIZAR DICHA ESTIMACION

Unico. *En cumplimiento a la obligación contenida en el sexto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y tomando en consideración el contenido del artículo 30 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 (LIF 2012) que entrará en vigor el 1 de enero de 2012, se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenida en*

*el artículo 1o. de este último ordenamiento y la metodología utilizada para realizar dicha estimación.*³

En tal calendario se presenta una estimación de los ingresos a obtener en forma mensual por cada uno de los mismos conceptos que contiene la Ley de Ingresos de la Federación para un ejercicio determinado. Ello es lo que se publica en el “Calendario mensual de la estimación de ingresos del Sector Público para un año determinado”.

Es a partir del calendario mensual de ingresos señalado en el párrafo anterior, una vez obtenida la recaudación federal participable mensual, que se elabora el *“ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”*, publicado el miércoles 28 de diciembre de 2011 para el ejercicio fiscal 2012.

En resumen, la recaudación federal participable tiene como presentación original la forma global, la que se publica en forma neta, es decir no

3 La metodología establece que la estimación del volumen mensual de la recaudación de cada uno de los impuestos federales se realiza en forma horizontal, es decir se trabaja cada impuesto en lo particular con base en modelos estadísticos basados en suavizamientos exponenciales, con los cuales se obtienen los factores estacionales por cada impuesto. El modelo aplicado es el de ajustes exponenciales de Holt-Winters en sus variaciones aditivo y multiplicativo.

se encuentra sujeta a ningún tipo de deducciones; es a partir de ella que se estima la recaudación federal participable mensual, que es la base con la que se estiman las particiones programadas por cada fondo que le corresponderán a las entidades federativas.

LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LOS FONDOS DE PARTICIPACIONES

El procedimiento que se aplica para estimar las participaciones que le corresponden a las entidades federativas en forma mensual por fondo y por ajuste es el mismo, lo cual se deduce de lo establecido en el primer párrafo del artículo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal, razón por la cual sólo difiere en la presentación o estructura que toma para el cálculo de cada fondo. A continuación presentaremos el comportamiento de la recaudación federal participable del mes de marzo aplicada en el cálculo de las participaciones del mes de abril, la elección del mes de marzo obedece a que en el mes de abril se realiza el ajuste trimestral del Fondo de Fiscalización.⁴

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES:

Este fondo se distribuye entre las entidades federativas con base en la siguiente fórmula:

4 El artículo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal establece en su segundo párrafo que “El Fondo a que se refiere este artículo se distribuirá en forma trimestral a las entidades que se ajusten estrictamente a lo establecido en el artículo 10-A de esta Ley..”

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

La que establece que se conservará la cantidad de participaciones que recibió la entidad en el Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2007, $P_{i,07}$, distribuyéndose vía fórmulas únicamente el in-

cremento de este fondo, $\Delta FGP_{07,t}$, de forma tal que la recaudación federal participable para calcular la cantidad que integra el total del Fondo General pasa por las siguientes etapas:

Tabla 1

Recaudación Federal Participable del mes de marzo Para el pago de participaciones de abril	pesos
1) Recaudación federal participable de abril de 2012	164,660,077,548
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	53,898,388,381
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2012 (3 x 20%)	10,779,677,676
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2012 (5 x 60%)	6,467,806,606
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2012 (5 x 30%)	3,233,903,303
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2012 (5 x 10%)	1,077,967,768
6) Total fondo general de participaciones de abril de 2012 (4+5)	32,932,015,510

- 1) La recaudación federal participable correspondiente al mes o a la de un ejercicio determinado,
 - 2) La transformación de las participaciones del Fondo General pagadas en el mes o en el ejercicio 2007 a recaudación federal participable del mes o ejercicio de 2007,
 - 3) El cálculo del incremento de la recaudación federal participable, y con éste la determinación del incremento del Fondo General de Participaciones, el cual se divide
 - 4) La suma de las participaciones correspondientes al ejercicio 2007, más las del incremento del ejercicio de que se trate equivalen al total de participaciones del mes o del ejercicio de que se trate.
- en tres partes determinadas con el: 60%, 30% y 10% del incremento, las que se distribuyen aplicando el coeficiente correspondiente.
- Para ejemplificar lo anterior con un caso específico tomaremos la recaudación federal participable del mes

“La recaudación federal participable tiene como presentación original la forma global, la que se publica en forma neta, es a partir de ella que se estima la recaudación federal participable mensual”

de marzo, con las que se pagan las participaciones del mes de abril.⁵

- a) Se parte de la recaudación federal participable del mes de marzo de 2012, recaudación con la que se pagan las participaciones del mes de abril de 2012 equivalente a **164,660',077,548 pesos;**
- b) Debido a que esta recaudación debe relacionarse con la del mismo mes de 2007, cifra ya conocida, se toma esta en forma directa como dato dado del año correspondiente la que equivale a **110,761',689,167**

pesos, cifra promedio de recaudación mensual;

- c) Si no se desea tomar en forma directa la recaudación federal participable del mes de marzo de 2007, como existe la garantía de que las entidades federativas conservarán las participaciones que recibieron en el mes de abril de 2007,⁶ las que equivalen en este fondo (General de Participaciones) a **22,152',337,833 pesos** cifra que debe transformarse a recaudación federal participable del mes de marzo de 2007 dividiéndola entre el 20% (0.2) que es el porcentaje de la recaudación federal participable que integra el Fondo General, operación que arroja una cantidad de

5 Este procedimiento es conforme a lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el que a la letra señala que “Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley”.

6 Por acuerdo del Comité de Vigilancia, tanto las participaciones mensuales como la recaudación federal participable mensual correspondientes al ejercicio 2007 están representadas por el promedio mensual de dicho ejercicio.

110,761',689,167 pesos, cantidad idéntica a la del inciso b;

participaciones correspondientes al abril de 2012.

- d) Restando a la recaudación federal participable del mes de marzo de 2012 (164,660',077,548 pesos) a la del mes de marzo del ejercicio 2007 (110,761',689,167 pesos), se tiene una diferencia de 53,898',388,381 pesos que representa el incremento de la RFP del mes de abril de 2012;
- e) Al incremento de la RFP del mes de abril de 2012, 53,898',388,381 pesos, se le multiplica por el 20% (porcentaje con que se integra el Fondo General) lo que nos da un monto de 10,779,677,676 pesos, que representa el incremento del Fondo General de Participaciones;
- f) El incremento del Fondo General se distribuye entre las entidades federativas vía coeficientes, pero previo a ello se le debe dividir en tres partes constituidas con las siguientes proporciones: 60%, 30% y 10% que la Ley de Coordinación Fiscal nos indica, arrojando los siguientes resultados: primera parte 6,467',806,606 de pesos; segunda parte 3,233',903,303 de pesos; y tercera parte 1,077',967,768 de pesos;
- g) La suma de las tres partes más las del ejercicio 2007 equivalen a las

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL:

Este procedimiento es semejante al aplicado en la distribución del Fondo General de Participaciones, con la única diferencia de que el incremento del Fondo de Fomento Municipal se distribuye entre las entidades sin dividirse previamente, ya que la fórmula de distribución establece que este aumento se suministra en forma monolítica con la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,07} + \Delta FFM_{07,t} C_{i,t}$$

FONDO DE FISCALIZACIÓN:

El Fondo de Fiscalización, establecido en el artículo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal señala:

“Artículo 4o.- El Fondo de Fiscalización estará conformado por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio.

El Fondo a que se refiere este artículo se distribuirá en forma trimestral a las entidades que se ajusten estrictamente a lo establecido en el artículo 10-A de esta Ley, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T_{i,t} = T_{i,07} + \Delta FOFIE_{07,t} (0.3C1_{i,t} + 0.1C2_{i,t} + 0.25C3_{i,t} + 0.05C4_{i,t} + 0.25C5_{i,t} + 0.05C6_{i,t}).$$



JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA

Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Para el análisis de este fondo se debe iniciar por considerar que su distribución se realiza en forma trimestral a las entidades, lo que implica que debemos considerar la recaudación de tres meses, iniciando su conteo a partir del mes de enero y su entero se realiza al mes siguiente del trimestre terminado, o sea el trimestre enero-marzo se paga en abril, el trimestre abril-junio se retribuye en el mes de julio, el trimestre julio-septiembre se entrega en el mes de octubre y el tri-

mestre octubre-diciembre en el mes de enero del año siguiente. Cabe señalar que con independencia de su distribución el Fondo tiene anticipos de forma mensual mismos que se corresponden con la cantidad de participaciones que le pertenecieron por coordinación en derechos y por reserva de contingencia a aquellas entidades federativas que se les debía retribuir o tenían derecho a ello. Por acuerdo, al igual que en el caso del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, la RFP aplicada en forma mensual se corresponde con el promedio mensual.

Lo señalado en el último párrafo del artículo cuarto es consecuencia de que el Fondo de Fiscalización o FOFIE se integra con los recursos que formaban el Fondo para la Coordinación en Derechos (1.0% de la RFP) y de la Reserva de Contingencia (0.25% de la RFP), es por ello que el FOFIE está conformado por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio.

Por lo anterior, las formas que adopta la recaudación federal para la estructura y distribución del Fondo de Fiscalización son las siguientes:

- 1) La suma de la recaudación federal participable correspondiente al primer trimestre (Enero-Marzo) del ejercicio 2012,

- 2) La transformación de las participaciones de la coordinación en derechos y de la reserva de contingencia pagadas en el trimestre o en el ejercicio 2007 a recaudación federal participable del trimestre o ejercicio de 2007,
- 3) La suma de las recaudación trimestrales del primer trimestre de 2012 y de 2007,
- 4) La diferencia de las RFP del punto anterior para encontrar el incremento de la recaudación federal participable, a la que se multiplica por 1.25% y así determinar el incremento del Fondo de Fiscalización, el cual se multiplica por las distintas proporciones en las que se divide este fondo para su distribución,
- 5) La suma de las participaciones correspondientes al ejercicio 2007, más las del incremento del ejercicio de que se trate equivalen al total de participaciones del mes o del ejercicio de que se trate.

Tabla 2
Integración del Fondo de Fiscalización por el primer trimestre de 2012.
 (Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por el primer trimestre de 2012	522,916,225,432
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2012	196,235,320,127
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2012	162,020,827,756
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2012	164,660,077,548
2) Recaudación federal participable por el primer trimestre de 2007	332,285,067,500
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2007	110,761,689,167
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2007	110,761,689,167
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento de la RFP en el primer trimestre de 2012 (1-2)	190,631,157,932
4) Fondo de Fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	4,153,563,344
5) Fondo de Fiscalización crecimiento 2012 (3 x 1.25%)	2,382,889,474
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2012 (5 x 30%)	714,866,842
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2012 (5 x 10%)	238,288,947
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2012 (5 x 25%)	595,722,369
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2012 (5 x 5%)	119,144,474
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2012 (5 x 25%)	595,722,369
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2012 (5 x 5%)	119,144,474
6) Total Fondo de Fiscalización de 2012 (4+5)	6,536,452,818

“La determinación de los fondos participables relacionados con la recaudación federal participable, con excepción del 0.136% de la RFP, se estructuran en dos partes, una fija y otra dinámica”

Para ejemplificar lo anterior con un caso específico tomaremos la recaudación federal participable del trimestre enero-marzo de 2012, con las que se pagan las participaciones del Fondo de Fiscalización del mes de abril.

- a) Se parte de la recaudación federal participable del primer trimestre de 2012 equivalente a **522,916',225,432 pesos**, que se corresponde con la suma de la recaudación federal participable de los meses de enero a marzo de 2012;
- b) Debido a que esta recaudación debe relacionarse con los mismos meses de 2007, cifra ya conocida, la que se toma en forma directa como dato dado del año correspondiente, que equivale a **110,761',689,167 pesos**, cifra promedio de recaudación mensual, por ello se repite para los tres meses de 2007;
- c) Si no se desea tomar en forma directa la recaudación federal participable de los meses de enero a marzo de 2007, como existe la garantía de que se las entidades federativas conservarán las participaciones que recibieron durante el primer trimestre de 2007 por coordinación en derechos y reserva de contingencia, que equivalen al Fondo de Fiscalización, las que representan un total de **4,153',563,344 pesos** cifra que se transforma en recaudación federal participable dividiéndola entre el 1.25% (0.0125) que es el porcentaje de la recaudación federal participable que integra el Fondo de Fiscalización, operación que arroja una cantidad de **332,285',067,500 pesos** que equivale a la suma de la RFP de enero a marzo de 2007.
- d) Restando a la recaudación federal participable (**522,916',225,432 pesos**) de los meses de ene-

ro a marzo de 2012 la suma de la RFP del mismo período de 2007 (**332,285',067,500 pesos**) se tiene una diferencia de **190,631',157,932 pesos** que representa el incremento de la RFP del período enero-marzo de 2012 respecto del de 2007.

- e) Al incremento de la RFP del período enero-marzo de 2012, **190,631',157,932**, se le multiplica por el 1.25% (porcentaje con que se integra el Fondo de Fiscalización) nos da un monto de **2,382',889,474 pesos, que representa el incremento del Fondo de Fiscalización,**
- f) El incremento del Fondo de Fiscalización se distribuye vía coeficientes, pero previo a ello se le debe dividir en seis partes constituidas con las siguientes proporciones: 30% , 10% , 25%, 5%, 25% y 5% que la Ley de Coordinación Fiscal nos indica en el artículo cuarto, arrojando los siguientes resultados: **primera parte 714',866,842 pesos, segunda parte 238',288,947 pesos, tercera parte 595',722,369 pesos, cuarta parte 119',144,474 pesos, quinta parte 595',722,369 pesos y sexta parte 119',144,474 pesos.**
- g) La suma de las seis partes más las del ejercicio 2007 equivalen a las participaciones correspondientes a abril de 2012.

Conclusiones:

- ❖ La determinación de los fondos participables relacionados con la recaudación federal participable, con excepción del 0.136% de la RFP, se estructuran en dos partes una fija y otra dinámica;
- ❖ La parte fija representa a la cantidad de participaciones que recibió en 2007;
- ❖ La parte dinámica representa el incremento del fondo emanada del aumento en la recaudación federal participable entre 2012 y la del mismo período de 2007;
- ❖ La parte dinámica es la que se subdivide en forma previa a la distribución de los recursos que la integran aplicando las distintas proporciones que la Ley de Coordinación Fiscal establece para cada caso en específico.
- ❖ Cada segmento de la división de la parte dinámica se distribuye entre las entidades federativas aplicando el coeficiente de participaciones que le corresponde respectivamente.
- ❖ Los anticipos de participaciones, mensuales o los ajustes cuatrimestrales o el definitivo, se integran por una cantidad igual a la recibida en el mismo fondo durante el ejercicio fiscal de 2007, más el incremento correspondiente al ejercicio del año en cuestión que se trate.

Miguel Ortiz Ruiz, es Maestro en Economía Matemática por el Colegio de México, A.C., y actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el IN-DETEC. mortizr@indetec.gob.mx